RESOLUCIÓN

CAMBIO DE DESTINO DE LAS ACTUACIÓNES a ejecutar con cargo a subvenciones destinadas a gastos extraordinarios de inversión para municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada menores de 50.000 habitantes, ejercicio 2023.

VISTO que por Resolución de esta Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de noviembre de 2023 se procedió a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para **Gastos Extraordinarios de Inversión para Municipios y Entidades Locales Autónomas menores de 50.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2023,** cuyo extracto fue publicado en el BOP nº215 de 13 de noviembre de 2023, así como la Resolución nº 6127 de 18 de diciembre de 2023 por la que se acuerda nombrar a las personas integrantes del Grupo de Valoración previsto en la Base 4 de las reguladoras de la Convocatoria.

VISTO que por Resolución Nº 614 de fecha 17 de febrero de 2025 se ampliaron de oficio los plazos de ejecución y justificación, siendo estos los siguientes: plazo de ejecución hasta el 30/12/2025, plazo de justificación hasta el 30/03/2026.

VISTO que al siguiente municipio le fue concedida subvención para gastos extraordinarios de inversión y que ha realizado petición de **cambio de destino**:

MUNICIPIO	Fecha petición Cambio destino	Resolución de concesión	Actuación concedida
MARACENA	17/06/2025	Nº 6381 de 29 de diciembre de 2023	CONSTRUCCIÓN DE RED DE CAMINOS SALUDABLES.

Se comprueba que la actuación propuesta cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser subvencionable, como ya lo cumplía anteriormente, y en ningún caso hay variación de la cuantía total asignada ni se produce perjuicio a terceros.

CONSTA en el expediente acta **Nº 21/25 GEI23 del 9 de julio de 2025** del grupo de valoración en la que se informa favorablemente las petición de cambio de destino llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Maracena, en tanto que se comprueba que las actuaciones propuestas **cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser subvencionables,** como ya lo cumplían anteriormente, y en ningún caso hay variación de la cuantía total asignada ni se produce perjuicio a terceros.

VISTO el informe jurídico de la Secretaria del grupo de valoración de la subvención, en sentido favorable al cambio de destino y en el que se determina que la competencia

para la aprobación de este corresponde a la Presidencia de Diputación y que el expediente no está sometido a fiscalización previa al carecer de contenido económico.

VISTA la propuesta realizada por el Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía en sentido favorable a la modificación.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2023.

RESUELVO:

PRIMERO. – Proceder al **cambio de destino** de las actuaciones aprobadas con cargo a la concesión de subvenciones destinadas a Gastos Extraordinarios de Inversión para Municipios y Entidades Locales Autónomas menores de 50.000 habitantes correspondientes al ejercicio 2023, respecto al municipio de **MARACENA** con el siguiente detalle:

MUNICIPIO	Actuación concedida
MARACENA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE CAMINOS SALUDABLES. CONSTRUCCIÓN DE DOS DESPACHOS CON MAMPARAS EN JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO

SEGUNDO. - Notificar al ayuntamiento solicitante la presente resolución.

TERCERO. - Dar cuenta de esta resolución al Pleno.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Granada, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7TQ2IYHA5P3GP74FIUPYIWD4	Fecha	18/07/2025 13:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TQ2IYHA5P3GP74FIUPYIWD4	Página	2/3

EL PRESIDENTE **LA SECRETARIA GENERAL**

Código Seguro de Verificación	IV7TQ2IYHA5P3GP74FIUPYIWD4	Fecha	18/07/2025 13:07:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TQ2IYHA5P3GP74FIUPYIWD4	Página	3/3